



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/77615

07/07/2015

201024

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GCIU)

RESPUESTA:

La Ley 32/2010, de 5 de agosto, que entró en vigor en el mes de noviembre de 2010, estableció un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos que, pudiendo y queriendo ejercer una actividad económica o profesional, hubieren cesado en ella.

Con la publicación del Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, de desarrollo de la Ley 32/2010, de 5 de agosto, desde el mes de noviembre de 2011 se comenzaron a solicitar las primeras peticiones de reconocimiento de esta protección, al cumplirse el periodo mínimo de cotización (doce meses), para tener reconocimiento a la misma.

Corresponde a las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, mayoritariamente, la gestión de las funciones y servicios derivados de la prestación económica por cese de actividad de los trabajadores autónomos y proceder al reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones, así como a su pago.

Estos órganos gestores, conforme a las disposiciones recogidas en la normativa de aplicación, evalúan las solicitudes y reconocen o deniegan aquellas conforme a los requisitos previstos, procediendo en su caso al pago de la prestación.

La Ley 35/2014, de 26 de diciembre, en su Disposición final segunda ha modificado el régimen jurídico del sistema de protección de los trabajadores autónomos frente al cese de actividad.

La reforma operada radica en la necesidad de suavizar los requisitos y formalidades que hasta entonces se exigían y que impedían en la práctica el legítimo disfrute del derecho, así como ampliar el ámbito de beneficiarios excluidos del mismo y que sin embargo se encuentran en situación de necesidad. Igualmente se ha eliminado la obligación de proteger las contingencias profesionales para acceder a la protección por cese de actividad, manteniéndose además el carácter voluntario de acceso a dicho sistema de protección.

Hay que valorar positivamente que desde la entrada en vigor de la reforma impulsada por el actual Gobierno, se ha elevado el número de solicitudes aprobadas por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en materia de protección por cese de actividad.

Madrid, 4 de septiembre de 2015